

ACTA 102026

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día once de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Unidad Administrativa Ingeniero Álvaro Mimenza Cuevas, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha diez de marzo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:-----

- Uno.- Declaración de apertura.-----
- Dos.- Verificación del quórum.-----
- Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----
- Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----
- Cinco. - Análisis del caso siguiente: **Único.-** Aprobación de la tabla de aplicabilidad correspondiente a la Universidad Autónoma de Yucatán del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- Seis.- Clausura.-----


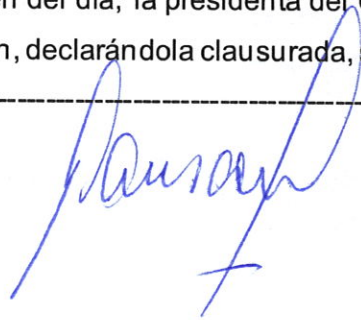
Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.-----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERAURTIAGA**, Auditora

Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad.-----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó el caso a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, el punto siguiente: **Único.-** Se confirma la aprobación de la tabla de aplicabilidad correspondiente a la Universidad Autónoma de Yucatán, en la que se encuentran como aplicables las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLVI y como no aplicables las fracciones XI, XIII, XIV, XX, XXI, XXXI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se adjunta como anexo a la presente acta la tabla de aplicabilidad. --- Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las diez horas del mismo día.-----



**Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia
Comunes de la Universidad Autónoma de Yucatán establecidas en el artículo 65
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 65	TEXTO LEY	APLICABILIDAD
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Sí Aplica
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Sí Aplica
III.	Las facultades de cada área.	Sí Aplica
IV.	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.	Sí Aplica
V.	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Sí Aplica
VI.	El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio	Sí Aplica




	deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	
VII.	La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	Sí Aplica
VIII.	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Sí Aplica
IX.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	Sí Aplica
X.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	Sí Aplica
XI.	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello.	<p>No Aplica</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>No es aplicable, en virtud de que las autoridades, personas funcionarias y empleadas universitarias no se encuentran obligadas a presentar declaración patrimonial, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la</p>

Margarita J. Durán

[Handwritten mark]

		Constitución Política del Estado de Yucatán.
XII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Sí Aplica
XIII.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	<p>No aplica</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Esta fracción no resulta aplicable para la Universidad Autónoma de Yucatán, toda vez que en la legislación universitaria no se contempla el servicio de carrera, ya sea civil o profesional. Los nombramientos de las personas funcionarias universitarias no se someten a concurso, sino que son por designación directa.</p> <p>Conforme a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto General de esta Universidad, el Consejo Universitario designa a la persona titular de la Rectoría vía elección por escrutinio secreto; De igual manera, la persona titular de la Secretaría General es nombrada por el Consejo</p>

México, D.F.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Universitario, a propuesta de quien sea titular de la Rectoría o de la mitad más uno de las personas consejeras con derecho a voto. (Art. 49 del Estatuto General de la Universidad); por cuanto hace a las personas directoras de Facultades y Escuelas, Institutos y Centros, son nombradas por el Consejo universitario a propuesta de quien tenga a su cargo la Rectoría o de la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo; asimismo, las personas titulares de secretarías académicas y administrativas de esta Institución académica son designadas directamente por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de quien sea titular de la dirección respectiva.

Cabe hacer mención que los concursos que se llevan a cabo al interior de la Universidad sólo corresponden a los procedimientos de evaluación académica (personal dedicado a la docencia y/o la

México, D.F. 

		<p>investigación) de conformidad con el artículo 100 del Reglamento del Personal Académico de la Institución, información que es objeto de publicación como parte de las obligaciones específicas que tiene determinada esta Casa de Estudios en el artículo 74, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>XIV.</p>	<p>Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana ; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.</p>	<p>No aplica</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>La legislación universitaria no contempla el desarrollo de programas sociales en términos de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, determina que esta Casa de Estudios tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento, y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.</p> <p>En consecuencia, la Universidad no tiene como objetivo el desarrollo de programas sociales, ni la prestación de bienes o servicios derivados de</p>

M. en C. [Signature]

[Signature]

[Signature]

		<p>ellos, toda vez que dicha responsabilidad compete al Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a través de sus dependencias y organismos, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.</p> <p>Cabe hacer mención que los apoyos que otorga la Universidad son objeto de publicación como parte de las obligaciones específicas que tiene determinada esta Institución en el artículo 74, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>XV.</p>	<p>Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>Sí Aplica</p>
<p>XVI.</p>	<p>La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado.</p>	<p>Sí Aplica</p>

Almicerceval

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

XVII.	El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Sí Aplica
XVIII.	Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Sí Aplica
XIX.	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Sí Aplica
XX.	La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	<p>No aplica</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Esta Institución, para el cumplimiento de sus fines, no contrae obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos.</p> <p>Por tanto, la información requerida en esta fracción no es aplicable al no estar relacionada con las actividades, funciones o facultades que desarrolla esta Universidad.</p>
XXI.	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	<p>No aplica</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Con fundamento en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, esta Institución no</p>

Aplicables.

		cuenta con facultades para ejercer recursos en materia de comunicación social, publicidad oficial o propaganda gubernamental, por no estar relacionados con sus fines.
XXII.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Sí Aplica
XXIII.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Sí Aplica
XXIV.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Sí Aplica
XXV.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Sí Aplica
XXVI.	Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El	Sí Aplica

Meeeeeeeeeeeee

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito, y b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.</p>	
XXVII.	Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas.	Sí Aplica
XXVIII.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Sí Aplica
XXIX.	Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Sí Aplica
XXX.	El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Sí Aplica
XXXI.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	No aplica JUSTIFICACIÓN

Wheeeeeeeeeed.

		<p>Los convenios de coordinación y concertación se encuentran contemplados en la Ley de Planeación (artículos 28, 33, 37 y 38).</p> <p>Conforme a dichas disposiciones, los convenios de coordinación se celebran entre el ejecutivo Federal y los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos estatales; por lo que respecta a los convenios de concertación éstos se suscriben entre el Poder Ejecutivo Federal y los sectores social y privado.</p> <p>Considerando que la celebración de los referidos convenios no se encuentra entre los fines y atribuciones de la Universidad, está obligación de transparencia resulta inaplicable</p>
XXXII.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Sí Aplica
XXXIII.	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Sí Aplica

Alfonso Martínez

[Signature]

[Signature]

XXXIV.	Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	<p align="center">Sí Aplica</p> <p align="center">No aplica</p> <p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>En México, los principales mecanismos de participación ciudadana son la iniciativa ciudadana, la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación de mandato y el presupuesto participativo, figuras que no están contempladas en la legislación universitaria, por lo que a esta Institución no le resulta aplicable esta obligación de transparencia.</p>
XXXV.	Los mecanismos de participación ciudadana.	<p align="center">No aplica</p> <p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, determina que esta Casa de Estudios tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento, y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.</p>
XXXVI.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	<p align="center">No aplica</p> <p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p>El artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, determina que esta Casa de Estudios tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento, y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.</p>

Administrador

[Signature]

[Signature]

		De lo anterior, se desprende que la Universidad no tiene como objetivo el desarrollo de programas dirigidos a grupos de población específicos, ni la prestación de bienes y servicios con base en dichos programas, ya que esto es responsabilidad del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.
XXXVII.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	Sí Aplica
XXXVIII.	Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	Sí Aplica
XXXIX.	Los estudios financiados con recursos públicos.	Sí Aplica
XL.	El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben.	Sí Aplica
XLI.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.	Sí Aplica
XLII.	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	Sí Aplica
XLIII.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Sí Aplica
XLIV.	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	No aplica JUSTIFICACIÓN Esta fracción resulta inaplicable a la Universidad, en virtud de que la información solicitada se refiere a

Alfonsina...

[Signature]

[Signature]

XLVI.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Sí Aplica
--------------	--	------------------

Meinert D. Johnson